



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-0000930**

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la compañía INCUBADORA ANDINA INCUBANDINA SOCIEDAD ANONIMA a través de su Gerente General señor Segundo Javier Corrales Bastidas, ha solicitado la aprobación de la emisión de obligaciones de largo plazo de su representada por un monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo "AA", otorgada por la Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A.; la autorización de la oferta pública; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en el contrato de emisión de obligaciones contenido en las escrituras públicas de 01 de agosto; las rectificatorias de 06 de octubre y 28 de noviembre; y, la aclaratoria de 28 de noviembre, todas de 2017; y, la rectificatoria de 5 de enero de 2018, otorgadas ante la Notaría Décima del cantón Ambato;

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.024 de 26 de enero de 2018, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 18 numeral 1; y, 164 de la Ley de Mercado de Valores inserta en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, publicada en el R. O. el 24 de julio de 2017, Edición Especial No. 44;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la emisión de obligaciones de la compañía INCUBADORA ANDINA INCUBANDINA SOCIEDAD ANONIMA por un monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general; en los términos constantes en las escrituras públicas mencionadas en el primer considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de la referida emisión, por un monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores a emitirse, por el monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía INCUBADORA ANDINA INCUBANDINA SOCIEDAD ANONIMA con el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Público Décimo del cantón Ambato, tome nota al margen de la escritura pública del contrato de emisión de obligaciones del contenido de la presente resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

**ARTÍCULO SÉXTO.- DISPONER** que se publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía INCUBADORA ANDINA INCUBANDINA SOCIEDAD ANONIMA publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano a, **29 de enero de 2018.**

29 OCT. 2018

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves**

SA/MP/KCH.